



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**SOLEDAD – ATLÁNTICO**

TUTELA 08-758-40-30-003-2021-00030-00

PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACTUACION	ADMISION
RADICADO	08-758-40-30-003-2021-00030-00
ACCIONANTE	EDILTRUDIS JIMENEZ ROJAS
ACCIONADO	ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AME EPS-S - ESS
DERECHO (S) INVOCADO (S)	SALUD, VIDA DIGNA, SEGURIDAD SOCIAL

SEÑORA JUEZ: Al Despacho la presente Acción de Tutela, entre las partes antes descritas, Informándole que nos correspondió por reparto del juzgado en turno, se radicó en Libro Único Radicador de Procesos. Sírvase proveer.

Soledad, 9 de febrero de 2021.-

Secretaria

Aleyda R. Reyes Villamil

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

#### ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la petición de TUTELA incoada por la señora EDILTRUDIS JIMENEZ ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.522.458, actuando en su propio nombre, contra la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ EPS-S - ESS, por eventual vulneración al derecho fundamental de SALUD, VIDA DIGNA, SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRIDAD PERSONAL.

#### CONSIDERACIONES

La solicitud reúne requisitos constitucionales como legales. Se menciona como derecho fundamental lesionado la SALUD, VIDA DIGNA, SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRIDAD PERSONAL. Se satisfacen preceptos de Arts: 86 C.N; D. 2.591/1991; 306/1992; D. 1382/2000, y D. 1983 de 2017. En razón de ello deberá admitirse, impartirse trámite de ley; se tendrán como pruebas las documentales aportadas hasta este momento, se solicitará además a la accionada ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ EPS-S - ESS, a su representante legal, o quien haga sus veces, que presente informe sobre los hechos de la tutela, y en el mismo indique el nombre completo e identificación y cargo de la persona responsable del cumplimiento que con la presente acción se pretende. Lo anterior para efectos de establecer posibles responsabilidades, en la forma en que lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

De otra parte, atendiendo que la accionante se encuentra afiliada al régimen subsidiado de salud, surge la necesidad de vincular a la Gobernación del Atlántico – Secretaria de salud Departamental, y a la Alcaldía de Soledad – Secretaria de Salud Municipal, siendo estas entidades responsables de autorizar los procedimientos, actividades, medicamentos y/o tecnologías NO PBS y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades prestadoras de salud de dicho regimen.

Dirección: Carrera 21 Cl 20 Ed. Palacio de Justicia – Soledad - Atlántico

Celular 3144408402. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: [juzgadotercerocmpalsoledad](https://www.instagram.com/juzgadotercerocmpalsoledad)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**SOLEDAD – ATLÁNTICO**

TUTELA 08-758-40-30-003-2021-00030-00

En virtud de lo motivado, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

**RESUELVE:**

1. **ADMITIR** tutela instaurada por la señora EDILTRUDIS JIMENEZ ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.522.458, actuando en su propio nombre, contra la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ EPS-S - ESS, por eventual vulneración al derecho fundamental de SALUD, VIDA DIGNA, SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRIDAD PERSONAL.
2. NOTIFICAR en calidad de accionada a la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ EPS-S - ESS, a través de su representante legal, su gerente, o quien haga sus veces, mediante el correo electrónico dispuesto para tales efectos, en el cual se le remitirá copia de la presente acción tutelar y sus anexos, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del día siguiente del recibido del oficio alleguen el informe respectivo, respecto de los hechos y pretensiones manifestados por la accionante en la presente tutela; y se indique en ese informe el nombre completo, identificación y cargo de la persona responsable del eventual cumplimiento que con la presente acción se presente, así como el nombre completo, identificación y cargo del superior jerárquico de esa persona responsable. Lo anterior advirtiéndoles, que, si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. (Artículo 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).
3. VINCULAR a la Gobernación del Atlántico – Secretaria de Salud Departamental y a la Alcaldía de Soledad – Secretaria de Salud Municipal, a sus representantes legales, o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio, alleguen el informe respectivo, respecto de los hechos y pretensiones manifestados por la accionante en la presente tutela, atendiendo que se encuentra afiliada al régimen subsidiado de salud.
4. REALIZAR el trámite previsto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991 y por Secretaría librense las correspondientes comunicaciones.
5. NOTIFICAR a las partes y al Ministerio Público, sobre la admisión de la presente acción Constitucional, mediante correo electrónico
6. INFORMAR a las partes que todas las actuaciones surtidas se comunicarán **únicamente a través de correo electrónico** y de igual forma así deberán proceder, para efectos de remitir informes al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

J3CM/N

**Firmado Por:**

**DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**SOLEDAD – ATLÁNTICO**

TUTELA 08-758-40-30-003-2021-00030-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f75c364bc6589dad25705d8c0f1c67d4fc5e6cf605024198fe6ed855a3c133**  
Documento generado en 09/02/2021 11:18:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

